

Pliego de Especificaciones Técnicas para el Servicio de Transportadora de Caudales

Objetivo:

Obtener la contratación de servicios referidos a:

- A) Recaudación de valores de cada una de las estaciones detalladas en el presente documento.
- B) Proceso de verificación en cantidad y calidad de los valores recaudados en la Planta Operativa de la Transportadora de Caudales.
- C) Deposito "POR CUENTA Y ORDEN DE OPERADORA FERROVIARIA S.E." de los valores recontados y verificados, en Entidad Bancaria de microcentro porteño o aquella que indique SOFSE, en el día hábil siguiente a la recaudación.
- D) Provisión de cambio en billetes y/o monedas a cada una de las estaciones de acuerdo a lo expresado en este documento.
- E) Seguros
- F) Consideraciones
- G) Documentación técnica a presentar por los oferentes

Plazo:

El plazo de la contratación que se solicita es por 12 meses, sin posibilidad de prórroga.
El plazo iniciará desde la firma del acta de inicio del servicio.

Descripción de los servicios a contratar:

A) Recaudación de valores:

Se solicita en este punto establecer visitas de reconocimiento obligatorias, previo a la firma del acta de inicio del servicio, de las instalaciones sujetas a recaudación.

A.1) Acreditación. En el momento que el personal de la Transportadora se presente en una estación, se deberá acreditar a través de una credencial. Esta credencial será corroborada mediante un registro de firmas actualizado provisto por la Transportadora a SOFSE.

Toda vez que ocurra una modificación de alta o baja de personal de la Transportadora, la misma debe informar a SOFSE con 48 hs. de antelación.

A.2) Recolección de valores.

El numerario a recaudar se encontrara siempre dentro de la caja buzón, la cual, para aperturarse, consta de dos cerraduras, cuyas llaves se encuentran una en poder del encargado de la Estación y la otra en poder de la Transportadora. Cada una de las partes es responsable de su llave lo que implica que en ningún caso puede ser utilizada por otra persona.

En caso que la Recaudadora lo crea necesario podrá cambiar la cerradura de su llave, no obstante las llaves de SOFSE permanecerán en iguales características.

Se informa que las cajas buzón son propiedad de SOFSE.

El dinero se encontrara parcializado en bolsines tipo alivio de caja normalizado por personal de la Estación. No existirá dinero expuesto. Solamente está autorizado a retirar los valores del interior de la caja buzón el responsable de la Estación.

Al finalizar la recaudación, se deberá verificar que el portavalores haya cerrado correctamente la caja buzón, antes que se retire el personal.

Los bolsines serán lomeados por cantidad y por número de bolsín tanto por el personal de la Estación como por el recaudador, el resultado del lomeo será anotado en el Recibo de Transporte de Valores. Por lo tanto se trata de una recaudación con lomeo en origen de cantidad y numeración de bolsines.

No debe interpretarse el párrafo anterior como “recuento en origen de valores”.

Los bolsines serán ingresados en una saca numerada provista por la Transportadora, la saca será precintada/cerrada por el personal de SOFSE.

El personal de SOFSE debe entregar una Planilla de Recaudación (PR), donde se detalla la cantidad de bolsines entregados, la numeración de los mismos y los valores teóricos que dicen contener; entre otros datos. En caso de no contar con la Planilla de Recaudación, la empresa Transportadora no podrá efectuar la recaudación correspondiente.

La confección del Recibo de Transporte de Valores, documento enumerado que se elabora para cada acto de recaudación, contendrá todos los datos inherentes a esta última, sin obviar ningún dato exigido en el mismo. Cabe destacar que la responsabilidad del acto se traspasa a través de la firma y sello de los participantes.

A.3) Tiempos de recaudación.

Se estima un tiempo máximo de duración del servicio en cada Estación de aproximadamente 15 minutos, contando desde el momento en que se presenta el personal de la Transportadora hasta la partida del mismo.

A.4) Cantidad de bolsines.

No se estima un máximo de bolsines a recaudar por estación, por jornada.

A.5) Banda horaria.

Se establece una banda horaria comprendida entre las 8Hs y las 18hs para poder realizar el servicio, contemplando ciertas excepciones dadas por la operatoria misma de las boleterías donde se puedan acordar horarios de pasada por la mañana entre las 08 y 12 o entre las 14 y las 20.

A.6) Frecuencias.

Ver Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.

SOFSE podrá solicitarle a la Transportadora una disminución de la frecuencia en una o más estaciones con un plazo de comunicación de 24 horas como mínimo a la siguiente recaudación correspondiente.

Existirán múltiples causas que puedan surgir para esta reducción en la frecuencia tales como una eventual incorporación de medios de cobro electrónicos en boleterías (RG 3997/17 AFIP); cuestiones operativas y/o administrativas; o la realización de obras que impidan la normal recolección en las estaciones de los anexos precedentes, entre otras.

A.7) El transporte de los valores recaudados deberá ser a través de camiones blindados que cumplan con lo normado por el Renar.

A.8) Eventualidades en el servicio.

Cualquier situación que altere el normal desenvolvimiento del servicio, deberá ser informada con la mayor antelación posible al área de Administración de Estaciones de Líneas.

El área mencionada diseñara un plan de contingencia que, consensuado con la Transportadora, evitara desvíos con miras al cumplimiento del objetivo del presente requerimiento.

Para el caso de Feriados Nacionales, SOFSE podrá optar por que se realice o no el servicio, avisando con una antelación mínima de 48hs a la Transportadora sobre la resolución tomada.

Si la operación tomada es negativa para realizar las recaudaciones en el día feriado, SOFSE podrá requerir un refuerzo de provisión de cambio para el día laborable anterior (en función a la frecuencia de recaudación). También podrá requerir que se realice el servicio en otro día.

A.9) Insumos.

La Transportadora deberá proveer los siguientes insumos para realizar las recaudaciones:

A.9.1) Bolsa saca para depositar los bolsines a recaudar.

A.9.2) Bolsines para dinero.

A.9.3) Precinto.

A.9.4) Recibo de transporte de valores.

Los insumos enunciados deberán ser provistos en cantidades suficientes y de manera anticipada para garantizar la existencia de los mismos en cada recaudación.

La cantidad de insumos se adecuará al volumen de recaudación de cada línea. La entrega de los insumos se centralizará en cada estación cabecera de la línea. Para la Línea Belgrano Sur, estación Tapiales.

Se destaca que tanto las bolsas sacas, los precintos y los recibos de transporte de valores, deberán contener, en cada caso, un número irreplicable.

Se deben considerar las siguientes dimensiones:

Bolsín 1: 18 x 25 cm

Bolsín 2: 12 x 25 cm

Bolsa saca: 50 x 75 cm (la misma debe ser precintada)

A.10) Depósito de los valores recaudados.

A.11) Recorridos de recaudación:

Para todos los ítems contenidos en el Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII el recorrido se realizará con camión recaudador.

B) Proceso de valores en Planta Operativa de la Transportadora.

B.1) El proceso se realizará en una sala compuesta por box de trabajo, con filmación individual en cada uno de ellos. La sala estará muñida de elementos de seguridad tales como filmación ambiental de distintos ángulos y pulsadores de pánico conectados directamente con la Policía Federal.

B.2) La apertura de cada recaudación se realizará en forma individual por puesto de trabajo. En ningún caso se podrá aperturar dos sacas al mismo tiempo en el mismo box.

B.3) Antes de proceder al recuento, deberá mostrarse el número de la saca, el número del precinto y el recibo de transporte de valores a la cámara del puesto de trabajo. Todo ello, a los efectos de corroborar el estado de la remesa e identificar la estación a procesar.

B.4) Tratándose de una recaudación con "lomeo de bolsines en origen", lo primero que deberá realizar el recontador es verificar la cantidad de los mismos para certificar versus lo declarado en el recibo.

B.5) El proceso será por bolsín/alivio, verificando el físico contenido en el mismo con lo declarado por el responsable de su armado. Por lo expuesto, si una remesa presenta una diferencia, la misma deberá ser identificada según el bolsín/alivio donde se presentó.

B.6) La verificación de cantidad / calidad del numerario recaudado podrá efectuarse a través de maquinarias creadas para tal efecto.

B.7) La grabación de cada proceso tendrá un límite temporal de almacenamiento de 45 días corridos a contar desde la verificación mencionada.

B.8) SOFSE podrá solicitar, dentro del plazo enunciado en el punto anterior, la reproducción filmica de aquellos casos en los que se hallase diferencia, trátese de sobrante, faltante o billete presumiblemente falso. También podrá solicitar un back up de la filmación en cuestión, quedando la misma a disposición de SOFSE.

El tiempo máximo de resguardo de back up son 45 días.

B.9) Si por cualquier motivo la Transportadora no dispusiese de la filmación del recuento solicitado por SOFSE, y no teniendo otra herramienta para demostrar la anomalía, deberá realizar el depósito de la diferencia de dinero observada en el recuento en cuestión. Asimismo esta penalidad se aplicara si, de existir la filmación, la misma no fuese lo suficientemente clara como para poder apreciar la novedad.

B.10) Con el objetivo de unificar el canal de envío y formato de la información de recuento enviada por la empresa Recaudadora a SOFSE, a continuación se detalla la especificación técnica a tener en cuenta:

Tipo de envío:

Off Line (proceso Batch) por Día/Línea

Método de transferencia:

Se requiere un método de transferencia automático para la recepción de los archivos de recuento. A continuación se mencionan dos opciones validas como método de transferencia:

- Transferencias de archivos de recuento a SFTP a servidores SOFSE
- Transferencias de archivos de recuento por medio de Webservice

Tipo de archivo:

CSV

Nombre de archivo:

Línea	Nombre
Roca	SOFSEROCA<AAAAMMDD>.csv
Belgrano Sur	SOFSEBELGRANO<AAAAMMDD>.csv
San Martín	SOFSESANMARTIN<AAAAMMDD>.csv
Mitre	SOFSEMITRE<AAAAMMDD>.csv
Sarmiento	SOFSESARMIENTO<AAAAMMDD>.csv
Tren de la Costa	SOFSETRENCOSTA<AAAAMMDD>.csv
Larga Distancia	SOFSELD<AAAAMMDD>_<ESTACION>.csv
Regionales	SOFSELR<AAAAMMDD>_<ESTACION>.csv

(* <AAAAMMDD>: Se debe reemplazar por el día de la liquidación. (Ejemplo 5 de abril de 2021 para la línea Sarmiento debería ser SOFSESARMIENTO20210504.csv)

(* Larga Distancia y Regionales) <ESTACION>: Se debe reemplazar por el nombre de la estación. (Ejemplo del 11 de septiembre de 2021 para la línea Larga Distancia de Tucumán debería ser SOFSELD20210911_TUCUMAN.csv)

Formato de Registro:

El contenido del mismo debe ser un registro por cada bolsín conteniendo la siguiente información, usando separador de campos “;”:

- Línea: Línea ferroviaria a la que pertenece el recuento. <Campo texto>
- Fecha de proceso: Fecha en cual se realizó el recuento por parte de la empresa recaudadora. <Fecha con formato AAAAMMDD>
- Fecha de recaudación: Fecha en la cual se realizó el traslado de recaudación por parte de la empresa recaudadora. <Fecha con formato AAAAMMDD>
- Código de estación: Codificación de la estación ferroviaria de la cual se retiró la recaudación. <Campo texto>
- Estación: Nombre de la estación ferroviaria de la cual se retiró la recaudación. <Campo texto>
- Recibo: <Campo numérico sin decimales>
- Punto de Venta: Punto de venta donde se realizó la venta TAO. <Campo numérico sin decimales>
- Legajo recontador: Código identificador del recontador de la empresa recaudadora. <Campo texto>
- IDPos: Dispositivo TAO donde se realizó la venta. <Campo numérico sin decimales>
- Turno: Turno donde se realizó la venta en la boletería TAO. <Campo numérico sin decimales>
- Número de Bolsín: Número de bolsa contenedor del efectivo. <Campo numérico sin decimales, a excepción de los ajustes (*)>
- Fecha de Bolsín: Fecha de venta TAO. <Fecha con formato AAAAMMDD>

- Declarado: Monto declarado por la línea ferroviaria. <Campo numérico sin decimales. Ejemplo: \$1.234,56 se debe informar como 123456>
- Diferencia: Monto sobrante/faltante según lo declarado, si lo hubiera) <Campo numérico sin decimales. Ejemplo: \$50,75 se debe informar como 5075>
- Tipo de Diferencia: Descripción de Sobrante/Faltante, si la hubiera. <Campo texto>
- Observaciones (si la hubiera): <Campo texto>
- Fecha del Remito: <Fecha con formato AAAAMMDD>
- Total recontado: Monto recontado por la empresa recaudadora. <Campo numérico sin decimales. Ejemplo: \$2.345,00 se debe informar como 234500>

(*) Los bolsines informados como ajuste a un bolsín informado anteriormente con error debe comenzar con la letra "A". (Ejemplo: Si informó erróneamente el Bolsín "12345678", se deberá volver a enviar el registro indicando en el campo Número de Bolsín "A12345678")

(**) Los registros que informen caracteres en los campos numéricos serán considerados inválidos y dispuestos para la revisión interna.

Horario límite de envío diario esperado:

Se requiere como horario límite de recepción del recuento diario de todas las líneas las 8 AM.

B.11) Cabe destacar que dentro de las recaudaciones puede encontrarse un bolsín en concepto de recuperado de cambio. Este bolsín es para compensar el cambio entregado el mismo día de la recaudación en la estación correspondiente.

En caso de haber entregado cambio y al momento de la verificación de la remesa no exista bolsín de recuperado, o presente un faltante, sobrante o billete sin valor, para todos los casos se compensará con los valores de la recaudación general.

C) Deposito de valores procesados.

Los valores a depositar resultan del total de la recaudación verificada menos la provisión de cambio realizada el mismo día de la recaudación. La disponibilidad de los valores a depositar será desde el día hábil siguiente a la recaudación. El depósito se efectuara "POR CUENTA Y ORDEN DE OPERADORA FERROVIARIA S.E." en una cuenta del Banco de la Nación Argentina a nombre de SOFSE, o donde SOFSE lo indique por escrito.

En el caso de MICROCENTRO porteño, en la sucursal BNA que SOFSE especifique; en el caso del interior de la Pcia. de Buenos Aires, en sucursal BNA correspondiente a la zona del servicio a recaudar; en el caso de las provincias del interior del país, en la sucursal provincial BNA correspondiente que SOFSE determine.

Los valores se depositan por línea y a su vez deberán entregar una planilla con los siguientes datos:

Cod#	Estación	Recibo	Pto. Vta.	Id. Pos.	Turno Op.	N° Bolsín	Fecha Bolsín	Declarado	Dif.	Tipo	Observaciones	Total
------	----------	--------	-----------	----------	-----------	-----------	--------------	-----------	------	------	---------------	-------

D) Provisión de cambio a estaciones.

Los kits de monedas no superaran 1,8 kgs de peso por unidad, y se entregara en cada estación conjuntamente con la recaudación pudiendo ser el mismo ajustado a la disponibilidad necesaria en el mercado.

El importe es según el kit inicial de cambio en cada estación el cual no superaría los \$500 y la denominación está sujeto a la disponibilidad que surja de la recaudación administrada por el proveedor. La frecuencia es acordada según necesidad de reposición de cada boletería. La cual no superaría una vez al mes.

E) Seguros

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan en el “Anexo Seguros”, el cual forma parte del presente.

F) Consideraciones

Se deberá adjudicar un solo oferente para el total de servicios en todas las líneas a recaudar.

G) Documentación técnica a presentar por los oferentes

Se requiere la siguiente documentación a efectos de corroborar que el oferente pueda cumplir con el requerimiento técnico del presente pliego.

G.1) Detalle del volumen anual de facturación

G.2) Detalle de experiencia en prestaciones de naturaleza, complejidad y volumen similar.

G.3) Estructura y organización propuesta. Antecedentes.

G.4) Equipamiento propuesto.

G.5) Carta de aceptación del compromiso de cada subcontratista (si hubiere) con la documentación que acredite la personería del firmante.

Asimismo, se requiere que, en caso que el oferente opere con subcontratistas en determinadas trazas de los servicios, estos presenten la misma documentación ut supra detallada.

ANEXO "SEGUROS"

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, sólo en caso de que la contratación con SOFSE le permita al contratista tener esta modalidad:

1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la Responsabilidad Civil emergente del uso de Armas de Fuego por personal de seguridad, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos de Subcontratistas.

La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

2. – Seguro de Robo de Valores:

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación los seguros necesarios que amparen los bienes transportados y atesorados en las respectivas sucursales mínimamente contra robo, incendio, rayo y explosión, desde la firma del recibo de transporte correspondiente a la recepción de los bienes hasta su depósito en la entidad bancaria solicitada por SOFSE o entregados a su personal mediante la firma en conformidad del recibo de transporte de valores.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora

3.- Seguro Automotor Obligatorio

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil obligatoria, por la suma exigida por la Superintendencia de Seguros.

La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

Seguros a presentar por el contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación:

4. - Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF -

Desarrollo del capital humano ferroviario SAPEM- y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

5. - Seguro de Vida Obligatorio

El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF - Desarrollo del capital humano ferroviario SAPEM- y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

Seguros a presentar por el contratista para el personal que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación

6 - Seguro de Accidentes Personales

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal del contratista, afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. La póliza deberá designar a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

7. - Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

8.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o

desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

9.- Requisitos de los Seguros

Todas las pólizas antes mencionadas deberán incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

Anulación: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la adjudicación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

10.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

11.- Responsabilidad

La contratación de seguros por parte del contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que los seguros contengan, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas como así también de cualquier exclusión o limitación establecida en la cobertura desde la firma del recibo de transporte correspondiente a la recepción de los bienes hasta su depósito en la entidad bancaria solicitada por SOFSE o entregados a su personal mediante la firma en conformidad del recibo de transporte de valores.

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios,

y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, por toda suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

ANEXO I

LINEA MITRE														
Ramal	Línea	Estación	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	Frecuencia Semanal	Fcia. Mensual Promedio	Puntos de Recolección	Dirección	Promedio mensual Volumen \$
LM	MITRE	Belgrano R		x			x			2	9	2	Echeverría 3100 y Capitan Freire 1900	2.065.124,05
LM	MITRE	San Martín	x				x			3	13	2	Fco. González 1900	4.683.512,47
LM	MITRE	L de la Torre								1	4	1	Olleros 1500 y Vías	-
LM	MITRE	Nuñez		x						2	9	2	Manuela Pedraza 1900 y Grecia	1.778.123,15
LM	MITRE	Beccar		x						1	4	1	Rivadavia 1900 e/ Sarandí y Ayacucho	1.201.644,71
LM	MITRE	Acassuso		x						1	4	1	Eduardo Acosta 800 e/ Perú y Urquiza	1.066.234,22
LM	MITRE	Rivadavia		x						1	4	2	11 de Septiembre 4600	932.969,00
LM	MITRE	Vicente Lopez		x						1	4	2	Azuenaga 100 alt, Av Del Libertador 1100	1.266.918,98
LM	MITRE	La Lucila		x						1	4	2	Av. Elfein 3600 y Dr. Anshorena 600	1.382.473,04
LM	MITRE	Carupa	x				x			2	9	2	Branden 200 e/ Rivadavia y Colón	1.032.196,39
LM	MITRE	Virreyes		x			x			2	9	1	Mansilla 2200 e/ Avellaneda y Gandolfo	2.275.383,74
LM	MITRE	San Isidro	x							3	13	2	Cosme Beccar 300 e/ Alem y Belgrano	6.747.030,65
LM	MITRE	Ballester	x				x			3	13	2	Esmeralda e/ Alvear y Pueyrredon	3.828.179,72
LM	MITRE	Miguelete		x						1	4	1	Rodríguez Peña 2900 y Vías	502.248,21
LM	MITRE	J B Justo		x						1	4	1	Adolfo Alsina 2900	1.470.586,55
LM	MITRE	Cetrángolo		x						1	4	1	Florida 2300	381.273,58
LM	MITRE	3 de Febrero		x						1	4	1	Dorrego 3200	1.287.997,46
LM	MITRE	Coghlan		x						1	4	1	Estomba 2549	-
LM	MITRE	Florida		x						1	4	1	Gob. Vergara 2200	705.219,25
LM	MITRE	San Andres		x						1	4	1	Dr Aleu 3500	905.372,76
LM	MITRE	Chilavert		x						1	4	1	Esmeralda 1069 e/ Moreno y Sarg. Cabral	1.020.338,83
LM	MITRE	Drago		x						1	4	1	F.D. Roosevelt 4300 e/ Acha y Holmberg	668.347,91
LM	MITRE	Malaver		x						1	4	1	Esmeralda 2800	936.190,65
LM	MITRE	Saavedra		x						1	4	1	Plaza 3978	1.289.407,13
LM	MITRE	Pueyrredon		x						2	9	2	Artigas y Vías	1.849.123,67
LM	MITRE	Victoria		x						2	9	2	Santamarina y Lavalle e/ Palacios y M. Rodríguez	2.003.227,43
LM	MITRE	Olivos		x						2	9	2	Azuenaga 2400 e/ Corrientes y Entre Ríos	2.590.422,75
LM	MITRE	S. Fernando		x						2	9	1	Mansilla 1100 e/ 9 de Julio y Ayacucho	2.305.473,91
LM	MITRE	Colegiales		x						2	9	2	Cramer 815	1.695.142,91
LM	MITRE	Garranza		x						2	9	2	Santa Fe 5317	1.879.071,87
LM	MITRE	Martinez		x						2	9	2	Rawson 2100 e/ Alvear y Ladislao Martínez	3.516.196,40
LM	MITRE	Schweitzer		x						0,25	1	1	Malvinas Argentinas 4300	8.266,00
LM	MITRE	Pacheco		x						0,25	1	1	Ruta 197 y Coronel Escalada	14.702,75
LM	MITRE	L Camelo		x						0,25	1	1	Echeverría y Groussac	16,67
LM	MITRE	C del Señor		x						0,25	1	1	San Martín y Pellegrini	2.182,33
LM	MITRE	Bancalari		x						0,25	1	1	Ruta 202 y Coronel Escalada	-
LM	MITRE	Maschwitz		x						0,25	1	1	Villanueva y El Dorado	187.916,94
LM	MITRE	Escobar		x						0,50	2	1	Spadaccini 850	969.036,31
LM	MITRE	Campana		x						0,25	1	1	Alem 802/3 y Av. Ing. Rocca	20.767,50
LM	MITRE	Benavidez		x						0,25	1	1	Av Alvear y Graí, Pacheco	187.309,93
LM	MITRE	Zarate		x						0,50	2	1	De La Torre 1880	396.487,76
LM	MITRE	Los Cardiales		x						0,25	1	1	Colón y Av. Belgrano	1.456,67
LM	MITRE	Garín		x						0,25	1	1	Pte. Perón 900 lado par	132.550,42
LM	MITRE	Matheu		x						0,25	1	1	Ruta 25 y España	76.204,68
LM	MITRE	Savio		x						0,50	2	1	Juan Bellera e/ Ruta 26 y Pringles	878.878,36
LM	MITRE	El Talar		x						0,25	1	1	Groussac 1310 y Belgrano	12.966,33
LM	MITRE	B, Mitre		x						2	9	1	Av. Maipú 2292	2.538.066,20
LM	MITRE	Urquiza		x						2	9	2	Av. Monroe 5200 y Av. Triunvirato 4700	3.183.093,32
LM	MITRE	Belgrano C		x						3	13	2	Virrey Vertiz 2000 y Juramento 1700	9.594.959,91
LM	MITRE	JL Suarez		x						3	13	2	Esmeralda 1733	5.994.523,08
LM	MITRE	Tigre		x						3	13	1	Av. Naciones Unidas y Cazón	8.869.889,58
LM	MITRE	Retiro		x						6	26	1	Av. Ramos Mejía 1354 - (AMBA Y LD)	23.210.064,69
TREN DE LA COSTA	MITRE	San Fernando		x						0,50	2	1	Calle Italia 105	142.986,97
TREN DE LA COSTA	MITRE	Delta		x						0,50	2	1	Vivanco 1509 (Tigre)	420.740,68
TREN DE LA COSTA	MITRE	Maipú		x						0,50	2	1	Av. Maipú 2305	555.156,91
LARGA DISTANCIA	MITRE	Rosario Norte								1	4	1	Av. Aristobulo del Valle 2750, Rosario, Santa Fe	701.950,65
LARGA DISTANCIA	MITRE	Rosario Sur								1	4	1	San Martín 6201, Rosario, Santa Fe	327.966,67
LARGA DISTANCIA	MITRE	Córdoba								1	4	1	Boulevard Pte. Perón 101, Córdoba, Córdoba	324.853,72
LARGA DISTANCIA	MITRE	Santiago del Estero								1	4	1	Av. Besares y Av. Belgrano, La Banda, Santiago del Estero	193.587,53
LARGA DISTANCIA	MITRE	Tucuman								1	4	1	Corrientes 1045, Tucuman, Tucuman	487.501,92
LARGA DISTANCIA	MITRE	San Nicolás		x						1	4	1	Av. Morteo 101	325.723,77

Nota: Las frecuencias semanales de 0,5 y 0,25 indican una pasada quincenal y una mensual respectivamente.

Las Estaciones que no tienen recaudación en el actualidad, tener en cuenta la posibilidad de empezar con Recaudación en un futuro.

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

ANEXO II

LINEA SAN MARTIN

Ramal	Línea	Estación	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	Frecuencia Semanal	Fcia, Mensual Promedio	Puntos de Recolección	Dirección	Promedio mensual Volumen \$
LSM	SAN MARTIN	La Paternal			x					1	4	2	Av. Warnes 2150, CABA	-
LSM	SAN MARTIN	Santos Lugares			x					1	4	1	Int, Landín 3190, 3 de Febrero	1.446.185,92
LSM	SAN MARTIN	Villa Astolfi			x					1	4	1	Santa Fe 2800, Pilar	1.539.845,50
LSM	SAN MARTIN	Muñiz			x					1	4	2	Alem 500, San Miguel	2.289.055,45
LSM	SAN MARTIN	Retiro	x	x	x					3	13	1	Av. Ramos Mejía 1552, CABA	6.276.900,00
LSM	SAN MARTIN	Villa Crespo	x	x	x					3	13	2	Av. Corrientes 6100, CABA	-
LSM	SAN MARTIN	Sol y verde			x	x				2	9	2	Fray Butler y Tolstoi, Jose C, Paz	4.257.316,06
LSM	SAN MARTIN	Saenz Peña			x	x				2	9	2	Florentino Ameghino 2660, 3 de Febrero	3.551.181,83
LSM	SAN MARTIN	W, C, Morris			x	x				2	9	2	Andres Arguibel, Hurlingham	3.277.042,17
LSM	SAN MARTIN	Devoto			x	x				2	9	2	Ricardo Gutierrez 4100, CABA	5.102.056,67
LSM	SAN MARTIN	Villa del Parque			x	x				2	9	2	Pedro Lozano 3105, CABA	5.607.635,85
LSM	SAN MARTIN	El Palomar			x	x				2	9	2	Itacambú 800, 3 de Febrero	4.986.909,76
LSM	SAN MARTIN	Hurlingham			x	x				2	9	2	Riccheri 1332, Hurlingham	3.682.568,67
LSM	SAN MARTIN	Bella Vista			x	x				2	9	2	Av, Tte, Gral, Ricchieri 898, San Miguel	4.195.769,20
LSM	SAN MARTIN	Palermo	x	x	x					3	13	1	Av. Santa Fe 4658, CABA	6.184.339,31
LSM	SAN MARTIN	Caseros			x	x				2	9	2	Valentín Gomez 4847, 3 de Febrero	5.496.811,58
LSM	SAN MARTIN	Presidente Derqui	x	x	x					3	13	2	Eva Perón 700, Pilar	9.609.423,52
LSM	SAN MARTIN	Pilar	x	x	x					3	13	1	Nazarre y Maidana, Pilar	6.023.951,67
LSM	SAN MARTIN	San Miguel	x	x	x					3	13	2	Alem 1857, San Miguel	19.469.840,95
LSM	SAN MARTIN	Jose C, Paz	x	x	x					3	13	1	Zuñiría 5000, Jose C,Paz	28.182.292,03
LSM	SAN MARTIN	Cabred			x					0,50	2	1	Buenos Aires 899, Open Door	297.633,08
LSM	SAN MARTIN	Manzanares			x					0,50	2	1	Manzotti 250 (esq, Rio Gallegos), Manzanares	465.057,33
LARGA DISTANCIA	SAN MARTIN	Chacabuco	x							0,50	2	1	Eva Duarte 2, Chacabuco, Buenos Aires	15.584,50
LARGA DISTANCIA	SAN MARTIN	Junin	x							0,50	2	1	Pasaje La Porteña 74, Junin, Buenos Aires	92.464,42

196

Nota: Las frecuencias semanales de 0,5 y 0,25 indican una pasada quincenal y una mensual respectivamente,

Las Estaciones que no tienen recaudación en el actualidad, tener en cuenta la posibilidad de empezar con Recaudación en un futuro,

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

ANEXO III

LINEA BELGRANO SUR

Ramal	Línea	Estación	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	Frecuencia Semanal	Fcia, Mensual Promedio	Puntos de Recolección	Dirección	Promedio mensual Volumen \$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Merlo Gomez	x			x				2	9	1	Stevenson 2302 y Av, Callao, Morón	1.135.773,67
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Tapiales	x			x				2	9	1	Los Nogales 1389 y Altoaguirre, La Matanza	1.334.576,50
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Libertad	x			x				2	9	1	Dr, Sabatini 201 y Victor Mercante, Merlo	1.248.198,67
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	í Casanova	x			x				2	9	2	Tokio 2805 y Seguí, La Matanza	1.188.091,00
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Villa Lugano	x			x				2	9	2	Martiniano Leguizamón 4000 y Delfín Gallo, CABA	2.527.051,00
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Marinos del Cro Gral Belgrano	x			x				2	9	1	Lafayette 3297 y Maldonado, Merlo	631.290,83
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Villa Madero	x			x				2	9	1	Pedro de Mendoza 1438 y Coronel Iriarte, La Matanza	2.224.481,17
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	M, Eva Duarte	x			x				2	9	1	Av, Gral Rojo (Ruta 21) y Raulies, La Matanza	2.098.159,33
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Dr, Saenz	x			x				2	9	1	Av, Saenz 760 e/ Grito de Asencio y Av, Perito Moreno, CABA	5.784.143,58
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Dr, Saenz viaducto	x	x	x	x	x	x		6	26	1		-
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	R, Castillo	x	x	x	x	x			5	22	1	Santa Cruz 1125 y Mendez de Andes, La Matanza	5.012.193,67
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Pte, Illia	x			x				2	9	1	Lacarra 3200 e/ Veracruz y Rodrigo de Triana, CABA	834.142,83
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	José Ingenieros					x			1	4	1	Circ, 5 Secc, 1 Manz, 17 (El Sulepe y El Yaguar), La Matanza	344.300,83
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Querandí					x			1	4	1	Circ, 2 Secc, 6 Manz, 2 (Cnel, Espejo y Estero Bellaco), La Matanza	496.211,83
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	J Villegas	x			x				2	9	1	La Afata 5500 y Av, Crovara, La Matanza	489.331,33
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Marinos del Fournier	x			x				2	9	2	La Bajada 385 y Perdenera (ex San Martín), La Matanza	1.012.045,00
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Mendeville					x			1	4	1	Gral, Pinedo 1798 y Av, Monseñor Bufano (Camino de Cintura), La Matanza	604.117,33
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Villa Soldati	x			x				2	9	1	Rodrigo de Triana 3117 y Jose Martí, CABA	967.241,83
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Aldo Bonzi					x			1	4	1	Arozarena 980 y San Jose, La Matanza	604.428,00
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Ing Castello	x			x				2	9	1	Autopista Gral, Ricchieri 13000 y Gorriti, La Matanza	1.682.287,33
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Independecia	x	x	x	x	x			5	22	1	Av, J,M, Rosas (Ruta 3) 14300 y Av, Gral Rojo, La Matanza	6.692.231,00
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Gonzalez Catan	x	x	x	x	x	x		6	26	2	Saenz 599 y Cuyo, La Matanza	11.920.693,75
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Laferriere	x	x	x	x	x	x		6	26	2	Av, Gral Rojo (Ruta 21) 6440 y Esteban Echeverría, La Matanza	19.948.551,50

264

Nota: Las frecuencias semanales de 0,5 y 0,25 indican una pasada quincenal y una mensual respectivamente,

Las Estaciones que no tienen recaudación en al actualidad, tener en cuenta la posibilidad de empezar con Recaudación en un futuro,

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

ANEXO IV

LINEA ROCA														
Ramal	Línea	Estación	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	Frecuencia Semanal	Fcá, Mensual Promedio	Puntos de Recolección	Dirección	Promedio mensual Volumen \$
ROCA	ROCA	Wilke Principal e Isla					X			1	4	2	Cucha Cucha 5150	2.496.772,83
ROCA	ROCA	Don Bosco Principal e Isla			X	X				1	4	2	Uriburu s/ N°	1.535.074,67
ROCA	ROCA	Tolosa			X	X				0,25	1	1	Av. 1 s/ N°	52.814,67
ROCA	ROCA	Alejandro Petión			X	X				0,25	1	1	Calle Vissir s/ N°	154.104,00
ROCA	ROCA	Ringuet			X	X				0,50	2	1	Calle 508 N° 108	274.888,33
ROCA	ROCA	Sarandí			X	X		X		2	9	1	Mitre 2800	1.756.384,67
ROCA	ROCA	Máximo Paz			X	X				1	4	1	Ruta 205 s/ N°	1.456.401,67
ROCA	ROCA	Vicente Casares			X	X				0,25	1	1	Ruta 205 s/ N°	-
ROCA	ROCA	Santa Sofía			X	X				0,25	1	1	Constancio Vigil N° 2705	-
ROCA	ROCA	Gutierrez			X	X				0,25	1	1	Simonutti s/ N°	-
ROCA	ROCA	Spezzini			X	X				1	4	1	Ruta 205 s/ N°	988.382,17
ROCA	ROCA	Villa Elisa			X	X				0,50	2	1	Av. Arana s/ N°	80.879,50
ROCA	ROCA	Villa Dominico			X	X				1	4	1	Baradero 4925	1.303.817,00
ROCA	ROCA	City Bell			X	X				1	4	1	Camino Centenario s/ N°	1.647.496,33
ROCA	ROCA	Plátanos			X	X				1	4	1	Av. Mitre s/ N°	677.657,67
ROCA	ROCA	Ranelagh			X	X				1	4	1	Av. Dr Sabin s/ N°	1.112.588,83
ROCA	ROCA	Gonnet			X	X				1	4	1	Camino Centenario s/ N°	1.197.513,67
ROCA	ROCA	Cañuelas			X	X				0,50	2	1	L. N. Alem 998	1.680.100,08
ROCA	ROCA	Hudson			X	X				1	4	1	Zaire s/ N°	1.078.491,83
ROCA	ROCA	Sourigues			X	X				1	4	1	Av. Dr. Luis Agote s/ N°	743.368,33
ROCA	ROCA	Yrigoyen			X	X				1	4	1	Santa Magdalena 920	1.599.526,50
ROCA	ROCA	Bosques Principal			X	X		X		2	9	1	Constancio Vigil s/ N°	4.464.002,50
ROCA	ROCA	Turdera Principal			X	X		X		2	9	2	Fray M. Esquiú s/ N°	2.238.265,67
ROCA	ROCA	Turdera Isla			X	X		X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Bernal Isla		X	X	X	X	X		3	13	2	Uriburu 400	5.382.739,83
ROCA	ROCA	Bernal Principal		X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Haedo			X	X				0,25	1	1	La Porteña 1288	79.438,67
ROCA	ROCA	Marmol			X	X		X		2	9	1	Juan Thorne 701	2.264.606,71
ROCA	ROCA	Zeballos Principal			X	X		X		2	9	2	Diag. Espora s/ N°	3.167.478,83
ROCA	ROCA	Zeballos Isla			X	X		X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Villa España			X	X				1	4	1	Av. Dr Sabin s/ N°	1.668.438,00
ROCA	ROCA	Ulavallai			X	X				1	4	1	Aristobulo del Valle s/ N°	2.797.637,00
ROCA	ROCA	Escalada			X	X				1	4	1	Baragán s/ N°	2.986.071,00
ROCA	ROCA	Tristan Suarez			X	X				2	9	1	Ruta 205 s/ N°	2.707.500,33
ROCA	ROCA	Gerli			X	X				2	9	1	Montes 2300	3.158.912,50
ROCA	ROCA	Luis Guillón Principal			X	X		X		2	9	2	Almafuente s/ N°	5.128.230,00
ROCA	ROCA	Luis Guillón Isla			X	X		X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Ardigo Principal e Isla	X	X	X	X	X	X		3	13	2	Los Tilos s/ N°	3.435.170,50
ROCA	ROCA	Espeleta Isla	X	X	X	X	X	X		2	9	2	H. Yrigoyen s/ N°	-
ROCA	ROCA	Espeleta Principal	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			4.776.387,67
ROCA	ROCA	Rafael Calzada Principal	X	X	X	X	X	X		3	13	2	Rafael Calzada s/ N°	7.046.407,83
ROCA	ROCA	Rafael Calzada Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Guernica Principal e Isla	X	X	X	X	X	X		3	13	2	Jose I. Rucci s/ N°	6.220.734,17
ROCA	ROCA	El Jagüel Principal	X	X	X	X	X	X		3	13	2	Ruta 205 s/ N°	5.557.598,33
ROCA	ROCA	El Jagüel Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	A. Korn Principal	X	X	X	X	X	X		2	9	2	Carola Lorenzini 71	6.368.753,33
ROCA	ROCA	Avellaneda	X	X	X	X	X	X		3	13	1	Av. Hipolito Yrigoyen 495	7.190.190,75
ROCA	ROCA	Berazategui Principal e Isla	X	X	X	X	X	X		2	9	2	Lisandro de La Torre s/ N°	7.272.890,00
ROCA	ROCA	La Plata	X	X	X	X	X	X		3	13	1	Diagonal 80 s/ N°	9.550.811,21
ROCA	ROCA	Adrogué Principal e Isla	X	X	X	X	X	X		3	13	2	J. V. Gonzales 989	9.017.991,50
ROCA	ROCA	Temperley Principal	X	X	X	X	X	X		4	17	2	Juan Perelli 1151	12.047.534,04
ROCA	ROCA	Temperley Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Claypole Principal	X	X	X	X	X	X		3	13	2	Remedios de Escalada de San Martin 600	8.852.726,58
ROCA	ROCA	Claypole Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Ezeiza Principal	X	X	X	X	X	X		5	22	2	Ruta 205 s/ N°	17.019.134,50
ROCA	ROCA	Ezeiza Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Banfield Principal	X	X	X	X	X	X		4	17	2	L. N. Alem 1414	16.229.013,17
ROCA	ROCA	Banfield Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Bursaco Principal	X	X	X	X	X	X		5	22	2	Gral. Roca 800	17.344.056,67
ROCA	ROCA	Bursaco Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Monte Grande Principal	X	X	X	X	X	X		5	22	2	Petrazzini 7	18.250.278,00
ROCA	ROCA	Monte Grande Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Longchamps Principal	X	X	X	X	X	X		5	22	2	Av. Longchamps s/ N°	11.897.714,04
ROCA	ROCA	Longchamps Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Quilmes Principal	X	X	X	X	X	X		5	22	2	Gaboto s/ N°	16.441.989,17
ROCA	ROCA	Quilmes Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	P. Varela Principal	X	X	X	X	X	X		5	22	2	Pte. Juan D. Perón s/ N°	18.991.195,71
ROCA	ROCA	P. Varela Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Gleiw Principal	X	X	X	X	X	X		5	22	2	Sarmiento s/ N°	18.899.894,67
ROCA	ROCA	Gleiw Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Lanus Principal	X	X	X	X	X	X		6	26	2	J. V. Gonzales 3048	30.092.000,00
ROCA	ROCA	Lanus Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Lomas Principal	X	X	X	X	X	X		6	26	2	República del Líbano s/ N°	34.158.857,33
ROCA	ROCA	Lomas Isla	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Constitución Hornos 2	X	X	X	X	X	X		7	30			59.495.560,75
ROCA	ROCA	Constitución Hornos 1	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio	4	Brasil 1100	-
ROCA	ROCA	Constitución Lima	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
ROCA	ROCA	Constitución Subte	X	X	X	X	X	X		Accesorio	Accesorio			-
LARGA DISTANCIA	ROCA	Brandsen								0,25	1	1	Huzaingó 935, Coronel Brandsen, Buenos Aires	67.134,50
LARGA DISTANCIA	ROCA	Chascomús					X			0,25	1	1	Balcarce 285, Chascomus, Buenos Aires	86.981,75
LARGA DISTANCIA	ROCA	Bahía Blanca					X			1	4	1	Av. Gral Cerri 750, Bahía Blanca, Buenos Aires	693.307,31
LARGA DISTANCIA	ROCA	Mar del Plata				X				2	9	1	Av. Luro 4400, Mar Del Plata, Buenos Aires	2.565.246,10
LARGA DISTANCIA	ROCA	Olavarría					X			0,25	1	1	Av. Pringles 3100, Olavarría, Buenos Aires	216.497,68
LARGA DISTANCIA	ROCA	Azul				X				0,25	1	1	Alberdi 650, Azul, Buenos Aires	168.131,58

575

Nota: Las frecuencias semanales de 0,5 y 0,25 indican una pasada quincenal y una mensual respectivamente.

Las Estaciones que no tienen recaudación en el actualidad, tener en cuenta la posibilidad de empezar con Recaudación en un futuro.

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

ANEKO V

LINEA SARMIENTO

Ramal	Linea	Estación	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	Frecuencia Semanal	Fda, Mensual Promedio	Puntos de Recolección	Dirección	Promedio mensual Volumen \$
SARMIENTO	SARMIENTO	Gudadeña	x				x			2	9	1	9 de Julio 100 y vías	5.102.149,98
SARMIENTO	SARMIENTO	Castelar	x			x				2	9	1	Pres, Avellaneda 900 altura Rivadavia 20,000	3.610.583,82
SARMIENTO	SARMIENTO	Padua		x			x			2	9	1	Ayacucho 100 y Noguera 100	4.202.296,20
SARMIENTO	SARMIENTO	P del Rey			x		x			2	9	2	Av, Alcorca 600 y S, M, Carril 100	6.084.706,00
SARMIENTO	SARMIENTO	Flores			x			x		2	9	1	Pasaje Hugo del Carril 2500 y Gral Artigas 200	5.730.143,36
SARMIENTO	SARMIENTO	Villa Luro						x		1	4	1	Av, Lope de Vega 100 y vías	1.948.388,38
SARMIENTO	SARMIENTO	Floresta						x		1	4	1	Yerbal 3700 y Bahía Blanca 100	1.865.347,01
SARMIENTO	SARMIENTO	Caballito				x			x	2	9	1	Federico Garcia Lorca 100 y vías	4.121.447,56
SARMIENTO	SARMIENTO	Haedo				x			x	2	9	1	Dr, Jeronimo Fasola 0 alt Rivadavia 16,000	4.744.675,45
SARMIENTO	SARMIENTO	Ituzaingó	x			x			x	3	13	1	Av, Rivadavia 21600 y Junca 100	9.761.529,61
SARMIENTO	SARMIENTO	R, Mejía							x	2	9	1	Av, Rivadavia 14000 y Av, San Martín 0	-
SARMIENTO	SARMIENTO	Moreno	x	x	x	x	x			5	22	2	Martínez Merlo 0/100 y Av, F, Pirovano	7.459.420,17
SARMIENTO	SARMIENTO	Liniars	x	x	x	x	x			5	22	1	Cuzco 0 altura Rivadavia 11400	18.020.186,43
SARMIENTO	SARMIENTO	Merlo	x	x	x	x	x			6	26	1	Av, Del Libertador 800 y Moreno	23.158.319,36
SARMIENTO	SARMIENTO	Morón	x	x	x	x	x			6	26	2	9 de Julio y Sarmiento al 700	31.444.535,27
SARMIENTO	SARMIENTO	Once	x	x	x	x	x			6	26	1	Bartolome Mitre 2800 y Av Pueyrredón 100 (AMBA Y LD)	40.402.433,36
SARMIENTO	SARMIENTO	Ferrari						x		0,25	1	1	Ruta Provincial 40 e/ 20 de Junio y Viedma	-
SARMIENTO	SARMIENTO	Mariano Acosta						x		0,25	1	1	Ruta Provincial 40 e/ Fitz Roy y Urquiza	-
SARMIENTO	SARMIENTO	Marcos paz						x		0,25	1	1	Gral, Belgrano esq Independencia e/ San Martín y Pellegrini	-
SARMIENTO	SARMIENTO	Las Heras						x		0,25	1	1	Dr, Attilio Chioconni e/ Rivadavia y San Martín	-
SARMIENTO	SARMIENTO	Lobos						x		0,25	1	1	L, N, Alem e/ Chacabuo y Necochea	-
SARMIENTO	SARMIENTO	Fco Alvarez						x		0,25	1	1	Av, Gral San Martín e/ Semana de Mayo y Fray Esquiú	-
SARMIENTO	SARMIENTO	Las Malvinas						x		0,25	1	1	Boulevard Bernardo de Irigoyen e/ Sargento Cabral y 30 de Noviembre	-
SARMIENTO	SARMIENTO	Gral Rodriguez						x		0,25	1	1	Int, Manny e/ Av, San Martín y Av, España	-
SARMIENTO	SARMIENTO	Universidad de Luján						x		0,25	1	1	Ruta 7 e/ M, T, Alvear y Ruta 5	-
SARMIENTO	SARMIENTO	Luján						x		0,25	1	1	Belgrano e/ Muñiz y Casay	-
SARMIENTO	SARMIENTO	Mercedes						x		0,25	1	1	Calle 6 e/ 17 y 29	-
LARGA DISTANCIA	SARMIENTO	Chivilcoy			x					0,25	1	1	Calle 108 esquina Lavalle y Bragado, Chivilcoy	23.273,00
LARGA DISTANCIA	SARMIENTO	Pehuajó			x					0,25	1	1	Labarden 600 y Mitre	-
LARGA DISTANCIA	SARMIENTO	Trenque Lauquen			x					0,25	1	1	Cuello entre Wilde y San Martín	-
LARGA DISTANCIA	SARMIENTO	Bragado			x					0,25	1	1	Calle Aguirre e/ Pellegrini y Rivadavia	55.634,68
											230			

Nota: Las frecuencias semanales de 0,5 y 0,25 indican una pasada quincenal y una mensual respectivamente,

Las Estaciones que no tienen recaudación en la actualidad, tener en cuenta la posibilidad de empezar con Recaudación en un futuro,

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

ANEXO VI

SERVICIOS REGIONALES

Ramal	Línea	Estación	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	Frecuencia Semanal	Fca, Mensual Promedio	Puntos de Recolección	Dirección	Promedio mensual Volumen \$
REGIONAL	REGIONAL	Resistencia - Chaco					x			0,25	1	1	Lisandro de la Torre 500, Resistencia, Chaco	-
REGIONAL	REGIONAL	Cacui - Chaco					x			0,25	1	1	Av. García Merou N° 5,800, Fontana, Chaco	108.498,67
REGIONAL	REGIONAL	Saenz Peña - Chaco					x			0,25	1	1	Av. Sarmiento 250 R, Saenz Peña - Chaco	132.790,83
REGIONAL	REGIONAL	Salta					x			0,50	2	1	Ameghino esq, Balcarce, Salta, Salta	94.662,67
REGIONAL	REGIONAL	Guemes - Salta					x			0,50	2	1	Alem 327 Gral, Guemes	92.303,17
REGIONAL	REGIONAL	Campo Quijano					x			0,50	2	1	25 de Mayo 613 - Campo Quijano - Salta	-
REGIONAL	REGIONAL	Plottier -TDV					x			0,50	2	1	Libertad 400; Neuquen	-
REGIONAL	REGIONAL	Paraná - Entre Rios					x			0,25	1	1	Boulevard Racedo 230, Parana, Entre Rios	38.030,33
REGIONAL	REGIONAL	Villa María					x			0,50	2	1	Av. Hipólito Itigoyen 44	88.418,80
REGIONAL	REGIONAL	Tren de la sierras			x					1	4	1	Geronimo Luis De Cabrera 250, Barrio Alta Cordoba, Cordoba	290.311,00
REGIONAL	REGIONAL	Neuquen -TDV					x			1	4	1	Vuelta de Obligado 50, Neuquen, Neuquen	1.388.760,50
REGIONAL	REGIONAL	Cipolletti - TDV					x			0,50	2	1	Fernandez Oro 451, Cipolletti, Rio Negro	534.317,17
										24				

Nota: Las frecuencias semanales de 0,5 y 0,25 indican una pasada quincenal y una mensual respectivamente,

Las Estaciones que no tienen recaudación en el actualidad, tener en cuenta la posibilidad de empezar con Recaudación en un futuro,

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

ANEXO VII

SEDE CENTRAL														
Ramal	Linea	Estación	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	Frecuencia Semanal	Fcia. Mensual Promedio	Puntos de Recolección	Dirección	Promedio mensual Volumen \$
	Sede Central	Tesorería (*)	0	0	0	0	0	0	0	2	9	1	Ramos Mejía 1358, CABA	-
											9			

Corresponde al abastecimiento del Fondo de Sede Central, transporte de dinero de la sucursal Banco Nación, Catalinas,

Ademas semanalmente, la Tesorería alimenta 3 fondos ubicados en Constitución, Liniers y Tapiales,

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

ANEXO VIII PLANILLA DE COTIZACIÓN

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/MEDIDA	CANTIDAD	P/UNITARIO	SUBTOTAL	INCIDENCIA
1	LINEA MITRE/TREN DE LA COSTA/LARGA DISTANCIA					
		MES	12	\$ -	\$ -	%
2	LINEA SAN MARTIN/LARGA DISTANCIA					
		MES	12	\$ -	\$ -	%
3	LINEA BELGRANO SUR					
		MES	12	\$ -	\$ -	%
4	LINEA GENERAL ROCA/LARGA DISTANCIA					
		MES	12	\$ -	\$ -	%
5	LINEA SARMIENTO/LARGA DISTANCIA					
		MES	12	\$ -	\$ -	%
6	SERVICIOS REGIONALES					
		MES	12	\$ -	\$ -	%
7	SEDE CENTRAL					
		MES	12	\$ -	\$ -	%

	SUBTOTAL	TOTAL
SUBTOTAL 1	\$ -	100%
SUBTOTAL 2	\$ -	
IVA 1	\$ -	
IVA 2	\$ -	

TOTAL

\$

-

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

PLANILLA DE COTIZACIÓN - APERTURADO POR RENGLÓN

RENGLÓN 1

LINEA MITRE																	
Ramal	Línea	Estación	LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	Frecuencia Semanal	Fcia. Mensual Promedio	Puntos de Recolección	Dirección	Promedio mensual Volumen	Costo por pasada en \$	P/UNITARIO (MENSUAL)	SUBTOTAL
LM	MITRE	Belgrano R	x							2	9	2	Echeverría 3100 y Capitan Freire 1900	2.065.124,05	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	San Martín	x	x	x	x	x			3	13	2	Fco. González 1900	4.683.512,47	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	L de la Torre	x							1	4	1	Oñeros 1500 y Vías	-	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Nuñez	x					x		2	9	2	Manuela Pedraza 1900 y Greda	1.778.123,15	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Beccar	x							1	4	1	Rivadavia 1900 e/ Sarandí y Ayacucho	1.201.644,71	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Acausoso	x							1	4	1	Eduardo Acosta 800 e/ Perú y Urquiza	1.066.234,22	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Rivadavia	x							1	4	2	11 de Septiembre 4600	932.969,00	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Vicente Lopez	x							1	4	2	Azuena 100 alt. Av. Del Libertador 1100	1.266.918,98	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	La Lucía	x							1	4	2	Av. Efflein 3600 y Dr. Anchorena 600	1.382.473,04	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Carupa	x	x	x	x	x			2	9	2	Brandsen 200 e/ Rivadavia y Colón	1.032.196,39	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Virreyes	x							2	9	1	Mansilla 2200 e/ Avellaneda y Gandolfo	2.275.383,74	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	San Isidro	x	x	x	x	x			3	13	2	Cosme Beccar 300 e/ Alem y Belgrano	6.747.030,65	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Ballester	x	x	x	x	x			3	13	2	Esmeralda e/ Alvear y Pueymedon	3.828.179,72	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Miguelite	x							1	4	1	Rodríguez Peña 2900 y Vías	502.248,21	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	J B Justo	x							1	4	1	Adolfo Alsina 2900	1.470.586,55	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Cetrangolo	x							1	4	1	Florida 2300	381.273,58	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	3 de Febrero	x							1	4	1	Dorrego 3200	1.287.997,46	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Coghlan	x							1	4	1	Estomba 2549	-	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Florida	x							1	4	1	Gob. Veigara 2200	705.219,29	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	San Andrés	x							1	4	1	Dr Alvear 3500	905.372,76	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Chilavert	x							1	4	1	Esmeralda 1069 e/ Moreno y Sárg. Cabral	1.020.338,83	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Drago	x							1	4	1	F.D. Roosevelt 4300 e/ Acha y Holmberg	668.347,91	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Malaver	x							1	4	1	Esmeralda 2800	936.190,65	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Saavedra	x							1	4	1	Plaza 3978	1.289.407,13	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Pueymedon	x					x		2	9	2	Artigas y Vías	1.849.123,67	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Victoria	x	x	x	x	x			2	9	2	Santamarina y Lavalle e/ Palacios y M. Rodríguez	2.003.227,43	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Olivos	x	x	x	x	x			2	9	2	Azuena 2400 e/ Corrientes y Entre Ríos	2.590.422,75	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	S. Fernando	x	x	x	x	x			2	9	1	Mansilla 1100 e/ 9 de Julio y Ayacucho	2.305.473,91	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Coligiales	x	x	x	x	x			2	9	2	Cramer 815	1.695.142,91	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Carranza	x	x	x	x	x			2	9	2	Santa Fe 5317	1.879.071,87	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Martínez	x	x	x	x	x			2	9	2	Rawson 2100 e/ Alvear y Ladislao Martínez	3.516.196,40	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Schweitzer	x							0,25	1	1	Malvinas Argentinas 4300	8.266,00	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Pacheco	x							0,25	1	1	Ruta 197 y Coronel Escalada	14.702,75	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	L. Gamelo	x							0,25	1	1	Echeverría y Groussac	16,67	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	C del Señor	x							0,25	1	1	San Martín y Pellegrini	2.182,33	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Bancafani	x							0,25	1	1	Ruta 202 y Coronel Escalada	-	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Maschwitz	x							0,25	1	1	Villanueva y El Dorado	187.916,94	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Escobar	x							0,50	2	1	Spadocini 850	969.036,31	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Campaña	x							0,25	1	1	Alem 802/3 y Av. Ing. Rocca	20.767,50	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Benavidez	x							0,25	1	1	Av Alvear y Gral. Pacheco	187.309,93	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Zarate	x							0,50	2	1	De La Torre 1880	396.487,76	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Los Cardales	x							0,25	1	1	Colón y Av. Belgrano	1.456,67	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Garin	x							0,25	1	1	Pte. Perón 900 lado par	132.550,42	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Matheu	x							0,25	1	1	Ruta 25 y España	76.204,68	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Savio	x							0,50	2	1	Juan B. Herrera e/ Ruta 26 y Pringles	878.878,36	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	El Talar	x							0,25	1	1	Groussac 1310 y Belgrano	12.966,33	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	B. Mitre	x	x	x	x	x			2	9	1	Av. Maipú 2292	2.538.066,20	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Urquiza	x	x	x	x	x			2	9	2	Av. Monroe 5200 y Av. Triunvirato 4700	3.183.093,32	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Belgrano C	x	x	x	x	x			3	13	2	Virey Vertiz 2000 y Juramento 1700	9.594.959,91	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	J.L. Suarez	x	x	x	x	x			3	13	2	Esmeralda 1733	5.994.523,08	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Tigre	x	x	x	x	x			3	13	1	Av. Naciones Unidas y Cañón	8.869.889,58	\$ -	\$ -	\$ -
LM	MITRE	Retiro	x	x	x	x	x			6	26	1	Av. Ramos Mejía 1354 - (AMBA Y LD)	23.210.064,69	\$ -	\$ -	\$ -
TREN DE LA COSTA	MITRE	San Fernando	x							0,50	2	1	Calle Italia 105	142.986,97	\$ -	\$ -	\$ -
TREN DE LA COSTA	MITRE	Delta	x							0,50	2	1	Vivanco 1509 (Tigre)	420.740,68	\$ -	\$ -	\$ -
TREN DE LA COSTA	MITRE	Maipú	x							0,50	2	1	Av. Maipú 2305	555.156,91	\$ -	\$ -	\$ -
LARGA DISTANCIA	MITRE	Rosario Norte	x							1	4	1	Av. Aristobulo del Valle 2750, Rosario, Santa Fe	701.950,65	\$ -	\$ -	\$ -
LARGA DISTANCIA	MITRE	Rosario Sur	x							1	4	1	San Martín 6201, Rosario, Santa Fe	327.966,67	\$ -	\$ -	\$ -
LARGA DISTANCIA	MITRE	Córdoba	x							1	4	1	Boulevard Pte. Perón 101, Córdoba, Córdoba	324.853,72	\$ -	\$ -	\$ -
LARGA DISTANCIA	MITRE	Santiago del Estero	x							1	4	1	Av. Besares y Av. Belgrano, La Banda, Santiago del Estero	193.857,53	\$ -	\$ -	\$ -
LARGA DISTANCIA	MITRE	Tucuman	x							1	4	1	Corrientes 1045, Tucuman, Tucuman	487.501,92	\$ -	\$ -	\$ -
LARGA DISTANCIA	MITRE	San Nicolás	x							1	4	1	Av. Morteo 101	325.723,77	\$ -	\$ -	\$ -
										SUBTOTAL 1: Corresponde al valor sin IVA 1			SUBTOTAL 1				
										SUBTOTAL 2: Corresponde al valor sin IVA 2 que aplica IVA diferencial			SUBTOTAL 2				
										IVA 1					\$ -		
										IVA 2					\$ -		
										TOTAL					\$ -		

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

REGLÓN 2

LINEA SAN MARTIN																	
Ramal	Linea	Estación	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	Frecuencia Semanal	Fcía. Mensual Promedio	Puntos de Recolección	Dirección	Promedio mensual Volumen \$	Costo por pasada en \$	P/UNITARIO (MENSUAL)	SUBTOTAL
LSM	SAN MARTIN	La Paternal		x						1	4	2	Av. Warnes 2150, CABA	-	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Santos Lugares		x						1	4	1	Int. Landín 3190, 3 de Febrero	1.446.185,92	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Villa Astolfi		x						1	4	1	Santa Fe 2800, Pilar	1.539.845,50	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Muñiz		x						1	4	2	Alem 500, San Miguel	2.289.055,45	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Retiro	x	x	x	x	x			3	13	1	Av. Ramos Mejía 1552, CABA	6.276.900,00	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Villa Crespo	x	x	x	x	x			3	13	2	Av. Corrientes 6100, CABA	-	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Sol y verde		x						2	9	2	Fray Butler y Tolstoi, Jose C. Paz	4.257.316,06	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Saenz Peña		x						2	9	2	Florentino Ameghino 2660, 3 de Febrero	3.551.181,83	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	W. C. Morris		x						2	9	2	Andrés Arguibel, Hurlingham	3.277.042,17	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Devoto		x						2	9	2	Ricardo Gutiérrez 4100, CABA	5.102.056,67	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Villa del Parque		x						2	9	2	Pedro Lozano 3105, CABA	5.607.635,85	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	El Palomar		x						2	9	2	Itacambú 800, 3 de Febrero	4.986.909,76	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Hurlingham		x						2	9	2	Ricchièri 1332, Hurlingham	3.682.568,67	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Bella Vista		x						2	9	2	Av. The, Gral. Ricchièri 898, San Miguel	4.195.769,20	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Palermo	x	x	x	x	x			3	13	1	Av. Santa Fe 4658, CABA	6.184.339,31	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Caseros		x						2	9	2	Valentín Gómez 4847, 3 de Febrero	5.496.811,58	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Presidente Derqui	x	x	x	x	x			3	13	2	Eva Perón 700, Pilar	9.609.423,52	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Pilar	x	x	x	x	x			3	13	1	Nazare y Maldana, Pilar	6.023.951,67	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	San Miguel	x	x	x	x	x			3	13	2	Alem 1857, San Miguel	19.469.840,95	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Jose C. Paz	x	x	x	x	x			3	13	1	Zuvinia 5000, Jose C. Paz	28.182.292,03	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Gabred		x						0,50	2	1	Buenos Aires 899, Open Door	297.633,08	\$	-	\$
LSM	SAN MARTIN	Manzanas		x						0,50	2	1	Manzotti 250 (esp. Rio Gallegos), Manzanas	465.057,33	\$	-	\$
LARGA DISTANCIA	SAN MARTIN	Chacabuco	x							0,50	2	1	Eva Duarte 2, Chacabuco, Buenos Aires	15.584,50	\$	-	\$
LARGA DISTANCIA	SAN MARTIN	Junin	x							0,50	2	1	Pasaje La Porteña 74, Junin, Buenos Aires	92.464,42	\$	-	\$
SUBTOTAL 1: Corresponde al valor sin IVA 1													SUBTOTAL 1		\$	-	\$
SUBTOTAL 2: Corresponde al valor sin IVA 2 que aplica IVA diferencial													SUBTOTAL 2		\$	-	\$
													IVA 1		\$	-	\$
													IVA 2		\$	-	\$
													TOTAL		\$	-	\$

REGLÓN 3

LINEA BELGRANO SUR																	
Ramal	Linea	Estación	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	Frecuencia Semanal	Fcía. Mensual Promedio	Puntos de Recolección	Dirección	Promedio mensual Volumen \$	Costo por pasada en \$	P/UNITARIO (MENSUAL)	SUBTOTAL
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Merlo Gomez	x	x						2	9	1	Stevenson 2502 y Av. Gallo, Morón	1.135.773,67	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Tapiales	x	x						2	9	1	Los Nogales 1389 y Alto Laguire, La Matanza	1.334.576,50	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Libertad	x	x						2	9	1	Dr. Sabatini 205 y Victor Mercante, Merlo	1.248.198,67	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	l Casanova	x	x						2	9	2	Tokio 2805 y Segui, La Matanza	1.188.091,00	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Villa Lugano	x	x						2	9	2	Martiniano Leguizamón 4000 y Delfín Gallo, CABA	2.527.051,00	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Marinos del Cro Gral Belgrano	x	x						2	9	1	Lafayette 3297 y Maldonado, Merlo	631.290,83	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Villa Maidero	x	x						2	9	1	Pedro de Mendoza 1438 y Coronel Hiriarte, La Matanza	2.224.481,17	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	M. Eva Duarte	x	x						2	9	1	Av. Gral Rojo (Ruta 21) y Raules, La Matanza	2.088.159,33	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Dr. Saenz	x	x						2	9	1	Av. Saenz 760 e/ Grito de Asencio y Av. Perito Moreno, CABA	5.784.143,58	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Dr. Saenz via ducto	x	x	x	x	x			6	26	1	-	-	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	R. Castillo	x	x	x	x				5	22	1	Santa Cruz 1125 y Mendez de Andes, La Matanza	5.012.193,67	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Pte. Illia	x	x	x					2	9	1	Lacarra 3200 e/ Veracruz y Rodrigo de Triana, CABA	834.142,83	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	José Ingenieros					x			1	4	1	Circ. 5 Secc. 1 Manz. 17 (El Sulepe y El Yaguar), La Matanza	344.900,83	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Querandi					x			1	4	1	Circ. 2 Secc. 6 Manz. 2 (Orel, Espejo y Estero Bellaco), La Matanza	496.211,89	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	J Villigas	x	x						2	9	1	La Alata 5500 y Av. Crowns, La Matanza	489.331,33	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Marinos del Fournier	x	x						2	9	2	La Bajada 385 y Perdenera (ex San Martin), La Matanza	1.012.045,00	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Mendeville					x			1	4	1	Gral. Pinedo 1798 y Av. Monseñor Bufano (Camino de Ginturo), La Matanza	604.117,33	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Villa Soldati	x	x						2	9	1	Rodrigo de Triana 3117 y Jose Martí, CABA	967.241,83	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Aldo Bonzi					x			1	4	1	Aroarena 980 y San Jose, La Matanza	604.428,00	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Ing Castellino	x	x						2	9	1	Autopista Gral. Ricchièri 13000 y Gorri, La Matanza	1.682.387,33	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Independencia	x	x	x	x				5	22	1	Av. J.M. Rosa (Ruta 3) 14300 y Av. Gral Rojo, La Matanza	6.692.231,00	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Gonzalez Catan	x	x	x	x	x			6	26	2	Saenz 599 y Cuyo, La Matanza	11.920.693,75	\$	-	\$
BELGRANO SUR	BELGRANO SUR	Laferrere	x	x	x	x	x			6	26	2	Av. Gral Rojo (Ruta 21) 6440 y Esteban Echeverria, La Matanza	19.948.551,50	\$	-	\$
SUBTOTAL 1: Corresponde al valor sin IVA 1													SUBTOTAL 1		\$	-	\$
SUBTOTAL 2: Corresponde al valor sin IVA 2 que aplica IVA diferencial													SUBTOTAL 2		\$	-	\$
													IVA 1		\$	-	\$
													IVA 2		\$	-	\$
													TOTAL		\$	-	\$

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

RENGLÓN 5

LINEA SARMIENTO																	
Ramal	Linea	Estación	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	Frecuencia Semanal	Fcia. Mensual Promedio	Puntos de Recolección	Dirección	Promedio mensual Volumen \$	Costo por pasada en \$	P/UNITARIO (MENSUAL)	SUBTOTAL
SARMIENTO	SARMIENTO	Ciudadela	x	x						2	9	1	P de Julio 100 y las	5.102.149,98	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Castelar	x	x						2	9	1	Pres. Avelledano 900 altura Rivadavia 20.000	3.610.583,82	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Padua	x	x						2	9	1	Ayacucho 100 y Noguera 100	4.202.296,20	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	P del Rey	x	x						2	9	2	Av. Alcorza 600 y S. M. Carril 100	6.084.706,00	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Flores	x	x						2	9	1	Passaje Hugo del Carril 2500 y Gral Artigas 200	5.730.143,36	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Villa Luro								1	4	1	Av. Lope de Vega 100 y las	1.948.388,38	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Floresta								1	4	1	Herbal 3700 y Bahía Blanca 100	1.865.347,01	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Caballito	x	x						2	9	1	Federico Garcia Lorca 100 y las	4.121.447,56	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Haedo	x	x						2	9	1	Dr. Jeronimo Fasola 0 alt Rivadavia 16.000	4.744.675,45	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Ibuzainigó	x	x						3	13	1	Av. Rivadavia 21600 y Juncaí 100	9.761.529,61	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	R. Mejía	x	x						2	9	1	Av. Rivadavia 14000 y Av. San Martín 0	-	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Moreno	x	x						5	22	2	Martinez Merlo 0/100 y Av. F. Pirovano	7.459.420,17	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Limero	x	x						5	22	1	Guzco 0 altura Rivadavia 11400	18.020.186,43	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Merlo	x	x						6	26	1	Av. Del Libertador 800 y Moreno	23.158.319,36	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Morón	x	x						6	26	2	P de Julio y Sarmiento al 700	31.444.535,27	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Once	x	x						6	26	1	Bartolome Mitre 2800 y Av Pueyrredón 100 (AMBA Y LD)	40.402.433,36	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Ferrari								0,25	1	1	Ruta Provincial 40 e/ 20 de Junio y Viedma	-	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Mariano Acosta								0,25	1	1	Ruta Provincial 40 e/ Fitz Roy y Urquiza	-	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Marcos Paz								0,25	1	1	Gral. Belgrano esq Independencia e/ San Martín y Pellegrini	-	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Las Heras								0,25	1	1	Dr. Attilio Chioccioli e/ Rivadavia y San Martín	-	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Lobos								0,25	1	1	L. N. Alem e/ Chacabuco y Necochea	-	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Fco Alvarez								0,25	1	1	Av. Gral San Martín e/ Semana de Mayo y Fray Equi	-	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Las Malvinas								0,25	1	1	Boulevard Bernardo de Irigoyen e/ Sargento Cabral y 30 de Noviembre	-	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Gral Rodríguez								0,25	1	1	Int. Manny e/ Av. San Martín y Av. España	-	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Universidad de Luján								0,25	1	1	Ruta 7 e/ M. T. Alvear y Ruta 5	-	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Luján								0,25	1	1	Belgrano e/ Mulliz y Casay	-	\$	-	\$
SARMIENTO	SARMIENTO	Mercedes								0,25	1	1	Calle 6 e/ 17 y 29	-	\$	-	\$
LARGA DISTANCIA	SARMIENTO	Chivilcoy								0,25	1	1	Calle 108 esquina Lavalle y Bragado, Chivilcoy	23.273,00	\$	-	\$
LARGA DISTANCIA	SARMIENTO	Pehuajó								0,25	1	1	Labarden 600 y Mitre	-	\$	-	\$
LARGA DISTANCIA	SARMIENTO	Trenque Lauquen								0,25	1	1	Guello entre Wilde y San Martín	-	\$	-	\$
LARGA DISTANCIA	SARMIENTO	Bragado								0,25	1	1	Calle Aguirre e/ Pellegrini y Rivadavia	55.634,68	\$	-	\$
SUBTOTAL 1: Corresponde al valor sin IVA 1													SUBTOTAL 1		\$	-	\$
SUBTOTAL 2: Corresponde al valor sin IVA 2 que aplica IVA diferencial													SUBTOTAL 2		\$	-	\$
													IVA 1		\$	-	\$
													IVA 2		\$	-	\$
													TOTAL		\$	-	\$

RENGLÓN 6

SERVICIOS REGIONALES																	
Ramal	Linea	Estación	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	Frecuencia Semanal	Fcia. Mensual Promedio	Puntos de Recolección	Dirección	Promedio mensual Volumen \$	Costo por pasada en \$	P/UNITARIO (MENSUAL)	SUBTOTAL
REGIONAL	REGIONAL	Resistencia - Chaco								0,25	1	1	Lisandro de la Torre 500, Resistencia, Chaco	-	\$	-	\$
REGIONAL	REGIONAL	Gaui - Chaco								0,25	1	1	Av. Garibaldi Merou N° 5.800, Fontana, Chaco	108.498,67	\$	-	\$
REGIONAL	REGIONAL	Saenz Peña - Chaco								0,25	1	1	Av. Sarmiento 250 R, Saenz Peña - Chaco	132.790,83	\$	-	\$
REGIONAL	REGIONAL	Salta								0,50	2	1	Ameghino esq. Balcarce, Salta, Salta	94.662,67	\$	-	\$
REGIONAL	REGIONAL	Güemes - Salta								0,50	2	1	Alem 327 Gral., Güemes	92.303,17	\$	-	\$
REGIONAL	REGIONAL	Campo Quijano								0,50	2	1	25 de Mayo 613 - Campo Quijano - Salta	-	\$	-	\$
REGIONAL	REGIONAL	Ploster - TDV								0,50	2	1	Libertad 400, Neuquen	-	\$	-	\$
REGIONAL	REGIONAL	Paraná - Entre Rios								0,25	1	1	Boulevard Racedo 230, Paraná, Entre Rios	38.030,33	\$	-	\$
REGIONAL	REGIONAL	Villa María								0,50	2	1	Av. Hipólito Irigoyen 44	88.418,80	\$	-	\$
REGIONAL	REGIONAL	Tren de la sierras								1	4	1	Geronimo Luis De Cabrera 250, Barrio Alta Córdoba, Córdoba	290.311,00	\$	-	\$
REGIONAL	REGIONAL	Neuquen - TDV								1	4	1	Vuelta de Obligado 50, Neuquen, Neuquen	1.388.760,50	\$	-	\$
REGIONAL	REGIONAL	Gipolletti - TDV								0,50	2	1	Fernandez Oro 451, Cipolletti, Rio Negro	534.317,17	\$	-	\$
SUBTOTAL 1: Corresponde al valor sin IVA 1													SUBTOTAL 1		\$	-	\$
SUBTOTAL 2: Corresponde al valor sin IVA 2 que aplica IVA diferencial													SUBTOTAL 2		\$	-	\$
													IVA 1		\$	-	\$
													IVA 2		\$	-	\$
													TOTAL		\$	-	\$

RENGLÓN 7

SEDE CENTRAL																	
Ramal	Linea	Estación	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	Frecuencia Semanal	Fcia. Mensual Promedio	Puntos de Recolección	Dirección	Promedio mensual Volumen \$	Costo por pasada en \$	P/UNITARIO (MENSUAL)	SUBTOTAL
	Sede Central	Tesorería (*)	o	o	o	o	o	o	o	2	9	1	Ramos Mejía 1358, CABA	-	\$	-	\$
SUBTOTAL 1: Corresponde al valor sin IVA 1													SUBTOTAL 1		\$	-	\$
SUBTOTAL 2: Corresponde al valor sin IVA 2 que aplica IVA diferencial													SUBTOTAL 2		\$	-	\$
													IVA 1		\$	-	\$
													IVA 2		\$	-	\$
													TOTAL		\$	-	\$

